



2359

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

LA PLATA, 31 JUN 1991

Visto el régimen de promoción automática previsto por el artículo 146* de la Ley n° 10.430; y

CONSIDERANDO:

Que dicho régimen se aplica al obtener el agente dos calificaciones anuales consecutivas cuyo puntaje supere la media aritmética del pertinente agrupamiento en cada jurisdicción;

Que el proceso calificadorio ha sufrido retrasos -originados en un mecanismo que exige superar etapas que incluyen una doble vía recursiva, tendiente a la máxima ecuanimidad y objetividad- que inciden en la aprobación del mismo.

Que ese retraso impide a la Junta de Calificaciones, Ascensos y Promociones el establecimiento de la referida media aritmética;

Que tal circunstancia atenta contra los derechos consagrados en el Artículo 17*, incisos b) y f), de la Ley N° 10.430, perjudicando a los agentes de la Administración Pública Provincial, sin que tengan responsabilidad en la demora;

Que, para superar el problema // planteado y aventar eventuales reclamaciones, corresponde adoptar nuevamente el remedio excepcional aplicado por medio del Decreto n° 4.505/88, bajo la presunción de que los agentes han tenido un desempeño tal que permite considerarlo ajustado al requerido por el mencionado Artículo 146*.

Que por Decreto n° 156/89 se / dispuso, a partir del 1° de enero de 1989, el ascenso del personal de Planta Permanente de todos los Agrupamientos, con exclusión del Jerárquico.

Que, en consecuencia, corresponde establecer la promoción automática, con carácter excepcional, a partir del 1° de Enero de 1991, de conformidad con lo resuelto en el marco de las negociaciones colectivas efectuadas en los términos del artículo 38 inciso "d" del Decreto n° 369/91,

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1*: Dispónese, en forma excepcional, a partir del //
----- 1* de Enero de 1991, la promoción automática al
grado inmediato superior dentro de la clase respectiva, del
personal de Planta Permanente con estabilidad del régimen de
la Ley 10.430, cuya categoría salarial no haya sufrido modi-
ficaciones desde el 02 de enero de 1989 y siempre que desde

////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

///-2-

esta última fecha se encontrare en condiciones de ser calificado, de acuerdo a lo determinado por el artículo 30 de la ley citada y el apartado IV del artículo 30 de su Reglamentación.

ARTICULO 2* : Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

SECRETO N

2359

[Handwritten signature]

DR. ANTONIO CAFFIEN
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

CDOR. JOSÉ MARIA VERNET
Ministro de Asuntos Agrarios y pesca
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]

Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMIA
de la Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]

DR. JOSE LUIS DI LORENZO
MINISTRO DE ACCION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIONES
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

DR. JOSE MARIA DIAZ BUCALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Handwritten signature]

DR. GINES GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.